

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad citada, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de referencia, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para efficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TERCER PROGRAMA DE ORDENAMIENTO POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN CUAUTEPEC”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro de unidades obsoletas y la adquisición de autobuses que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro y sustitución de autobuses y vagonetas, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y la Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

En los ejercicios 2020 y 2021, la “Secretaría” implementó el “Primer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc” (en adelante el “Primer Programa de Ordenamiento”) y el “Segundo Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc”(en adelante el “Segundo Programa de Ordenamiento”). Dichos programas sentaron las bases para el ordenamiento del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Cuauhtepc, en el contexto de la construcción del Cablebús Línea 1, la caída de la demanda del servicio aunada a la contingencia sanitaria, y la obsolescencia de las unidades que prestaban el servicio en esta zona de la Ciudad de México.

Esta “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, con el fin de consolidar la operación del Servicio Zonal que se conformó en el marco de dichas acciones sociales. El “Primer Programa de Ordenamiento” planteó dos estrategias para el ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc. En primer lugar, la entrega de hasta 159 apoyos para concesionarios de la Unión de Taxistas del Noroeste, A. C. Ruta 88 (en adelante “Ruta 88 Cuauhtepc”), en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc y Chalma-La Raza, que, conformados en empresa, completaran la “Sustitución” de 159 unidades (tipo autobús) y adquirieran 92 unidades nuevas. En segundo lugar, la entrega de hasta 66 apoyos económicos para concesionarios de la Asociación de Taxistas Zócalo La Villa, Gustavo A. Madero y Ramales Ruta 18 A.C. (“Ruta 18 Cuauhtepc”), que completaran el “Retiro voluntario” de sus unidades y concesiones.

La primera estrategia, de “Sustitución”, tuvo respuesta favorable, la cual se reflejó en la recepción de 160 solicitudes de sustitución, para un total de 214 unidades. Sin embargo, la segunda estrategia, de “Retiro Voluntario”, resultó desierta, ya que no se recibieron solicitudes de retiro voluntario. A raíz del número de solicitudes recibidas, se expandió el número de apoyos disponibles para la sustitución de unidades de “Ruta 88 Cuauhtepc”, hasta 214 apoyos económicos. En suma, por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc y Chalma-La Raza de la “Ruta 88 Cuauhtepc”, constituidos en empresa, llevaron a cabo la sustitución de 214 unidades con 10 o más años de antigüedad, por 108 unidades nuevas que prestarán el servicio bajo un esquema zonal de organización y supervisión.

Durante el “Segundo Programa”, se contempló la entrega de hasta 59 apoyos para concesionarios de “Ruta 88 Cuauhtepc”, en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que desearan incorporarse el “Servicio Zonal”, y adquirieran 34 unidades nuevas. En segundo lugar, la entrega de hasta 76 apoyos económicos para concesionarios de “Ruta 88 Cuauhtepc”, en sus ramales Politécnico-Cuauhtepc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que completaran el “Retiro voluntario” de sus unidades y concesiones.

Con la implementación del “Segundo Programa” se concretó la sustitución de 59 unidades de “Ruta 88 Cuauhtepc” que se incorporaron al “Servicio Zonal”, así como 45 retiros voluntarios. Sin embargo, una vez cerrada la convocatoria al “Segundo Programa”, 31 concesionarios que continúan operando como “Transporte de ruta” manifestaron su deseo por incorporarse al “Servicio Zonal”, mientras que 10 más que deseaban obtener un apoyo para el “Retiro Voluntario”, no lograron completar los requisitos previstos por esta acción social en tiempo y forma.

Con base en estos resultados, y como un paso siguiente para el ordenamiento y correcto funcionamiento del “Servicio Zonal” en Cuauhtepc, la “Secretaría” diseñó esta “Acción”, la cual busca continuar con la sustitución y retiro voluntario de unidades de la “Ruta 88 Cuauhtepc”, así como la modernización de este servicio, con supervisión, estándares altos de seguridad, accesibilidad y eficiencia eliminando la competencia entre tipos de servicios.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

A raíz de la construcción del Cablebús Línea 1 (“Proyecto”), la “Secretaría” determinó que su implementación requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”, y reajustar la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona. El ordenamiento, mediante la sustitución y retiro de unidades, así como la conformación de empresas, permitirá contener los efectos secundarios de la construcción del “Proyecto” en la operación del “Transporte de Ruta”, y mejorar la calidad del servicio prestado.

Como ya se mencionó, actualmente cohabitan el “Servicio Zonal” y concesionarios de “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc, debido a que, una vez cerrada la convocatoria al “Segundo Programa”, 31 concesionarios de “Transporte de ruta” manifestaron su deseo por incorporarse al “Servicio Zonal”, mientras que 10 más deseaban obtener un apoyo para el “Retiro Voluntario”, pero no lograron completar los requisitos previstos por esta acción social en tiempo y forma.

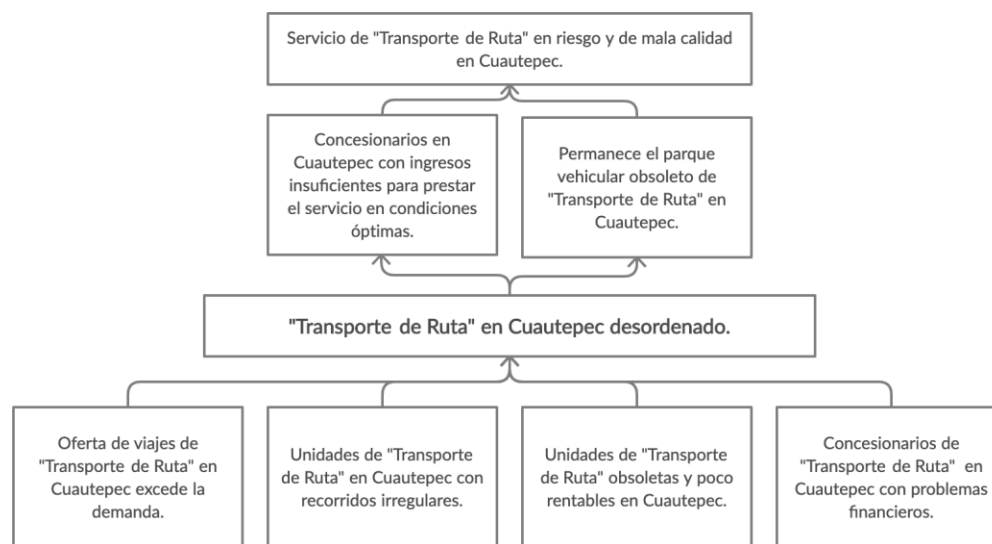
La coexistencia del “Servicio Zonal” y “Transporte de Ruta” puede generar competencia y propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar recorridos establecidos, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes) derivado de la reducción en la demanda e ingresos del “Transporte de Ruta”. Por ello, derivado de las afectaciones que persisten en la zona de impacto del “Proyecto”, la “Secretaría” considera necesario continuar y profundizar las medidas adoptadas por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”.

Es importante destacar que el 100% de las unidades que continúan prestando el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtepc” tienen 10 o más años de antigüedad, por lo que prestan un servicio poco confiable, altamente contaminante, e incluso, inseguro. Esto implica, por un lado, repercusiones evidentes sobre la rentabilidad del servicio del “Transporte de Ruta”, y su capacidad de prestarlo en condiciones óptimas para los usuarios, con unidades con mantenimiento adecuado y hábitos de conducción seguros; pero también la reducción en la rentabilidad del “Servicio Zonal”, lo que puede poner en riesgo su viabilidad financiera.

Con las acciones sociales implementadas en 2020 y 2021 se consolidó la sustitución, modernización y ajuste de la flota de 3 ramales de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, que se conformaron en empresa; sin embargo, para asegurar el ordenamiento de esta Ruta, aún es necesario avanzar la sustitución y retiro voluntario de unidades, para conformar un servicio moderno y con supervisión. El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público, a raíz de la construcción del “Proyecto”, persiste en los servicios que continúan prestando los concesionarios de “Transporte de Ruta” que no participaron en los programas previos, donde este desequilibrio tendrá un efecto negativo en su eficiencia y rentabilidad.

Por lo anterior señalado, de no haber una continuación del ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtémoc, vinculado a la construcción e implementación del “Proyecto”, así como a la consolidación del “Servicio Zonal” existente, los ingresos de los concesionarios que continúan prestando el servicio de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución de sus unidades obsoletas, y poniendo en riesgo la operación y calidad de los servicios de “Transporte de Ruta” y del “Servicio Zonal” en Cuauhtémoc.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda en Cuauhtémoc, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario reforzar las intervenciones que permiten asegurar el debido funcionamiento de este servicio; fomentar la solvencia financiera del “Servicio Zonal”, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Continuando con las acciones del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, para garantizar la operación y calidad del servicio en Cuauhtémoc, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, de tal forma que este servicio funcione, de forma eficiente y rentable, como alimentador del “Proyecto”. Para esto, esta “Acción” tiene dos motivos específicos.

En primer lugar, que los concesionarios de “Transporte de Ruta” que así lo deseen, se incorporen al servicio zonal conformado por los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, para prestar un servicio de buena calidad e integrado al sistema de transporte de la Ciudad de México. En segundo lugar, que los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, puedan llevar a cabo el retiro voluntario de sus unidades y concesiones, por medio de un apoyo económico.

En este sentido, para los concesionarios de “Ruta 88” que opten por la sustitución de su unidad y su integración al “Servicio Zonal”, el acceso a financiamiento y la adquisición de los autobuses nuevos será más sencillo; y, tanto las pérdidas, como las ganancias de la prestación del servicio se distribuirán entre los socios, lo que reducirá los incentivos de llevar a cabo recorridos irregulares. Además, las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios

establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera del “Servicio Zonal”. Asimismo, para el caso de los concesionarios que opten por el retiro voluntario, podrán retirarse dignamente del servicio, permitiendo que los concesionarios integrados en el “Servicio Zonal”, tengan ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos. El primero, por concepto de bono de sustitución de unidades obsoletas (con 10 o más años de antigüedad) a los concesionarios de “Ruta 88” en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda dentro de un esquema empresarial (“Sustitución”). El segundo, por concepto de bono por retiro voluntario para los concesionarios de la “Ruta 88 Cuautepec” en sus ramales Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que deseen suspender la prestación del servicio, destruir sus vehículos y extinguir sus concesiones (“Retiro Voluntario”).

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución, fueron determinados por un estudio financiero y de demanda de la “Ruta 88 Cuautepec”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, para la “Sustitución”, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la integración de los concesionarios al “Servicio Zonal”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, el “Servicio Zonal” podrá llevar a cabo la sustitución sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Asimismo, para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec”, con base en estudios de la “Secretaría” y conforme la experiencia derivada del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, se determinó un apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada unidad retirada voluntariamente. Con base en las solicitudes de concesionarios de “Transporte de Ruta” recibidas, se estimó óptimo el “Retiro Voluntario” de 10 concesiones del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuautepec” que se encuentran en operación y que no se incorporarán a la reestructuración del servicio por medio del “Servicio Zonal”.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 88 Cuautepec” concretará el ajuste al desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, y confirmará la estabilización de los ingresos de los concesionarios, asegurando la operación y calidad del “Servicio Zonal”. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias, con menos averías y supervisadas contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” busca fomentar que la prestación del “Servicio Zonal”, se realice con estándares altos de profesionalización de las personas operadoras; con pólizas de seguro vigentes; con supervisión y programación de su operación; y con distribución equitativa y transparente de las ganancias entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por captar mayor cantidad de usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a dejar de prestar el Servicio, los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza pondrán en riesgo la operación y viabilidad financiera del “Servicio Zonal”, así como del ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona de mayor impacto del “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Con el apoyo económico de esta acción social, el “Servicio Zonal”, podrá tener finanzas más sanas, mejorarán los términos de su financiamiento para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas, y podrán hacer más rentable la prestación del servicio. Por su parte, el bono para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec” pretende dignificar la labor prestada por los concesionarios durante años de servicio en el “Transporte de Ruta” de la Ciudad de México.

La implementación de esta “Acción” contribuirá como una tercera etapa del ordenamiento del “Servicio Zonal” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento del “Servicio Zonal” en Cuauhtémoc, la solvencia financiera de los concesionarios, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio del “Servicio Zonal” brindado a las personas usuarias en Cuauhtémoc.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Para la “Sustitución”, concesionarios individuales de hasta 31 unidades de “Ruta 88” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza que deseen ser parte del “Servicio Zonal”, y para el “Retiro Voluntario”, concesionarios individuales de hasta 10 unidades de la “Ruta 88”, de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza. En todos los casos las unidades deben tener 10 o más años de antigüedad.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 31 unidades de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza que deseen ser parte del “Servicio Zonal”, y para el “Retiro Voluntario”, concesionarios individuales de hasta 10 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de apoyos económicos de Sustitución deberán integrarse al “Servicio Zonal Cuauhtémoc” y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de Cuauhtémoc a raíz del “Proyecto”.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

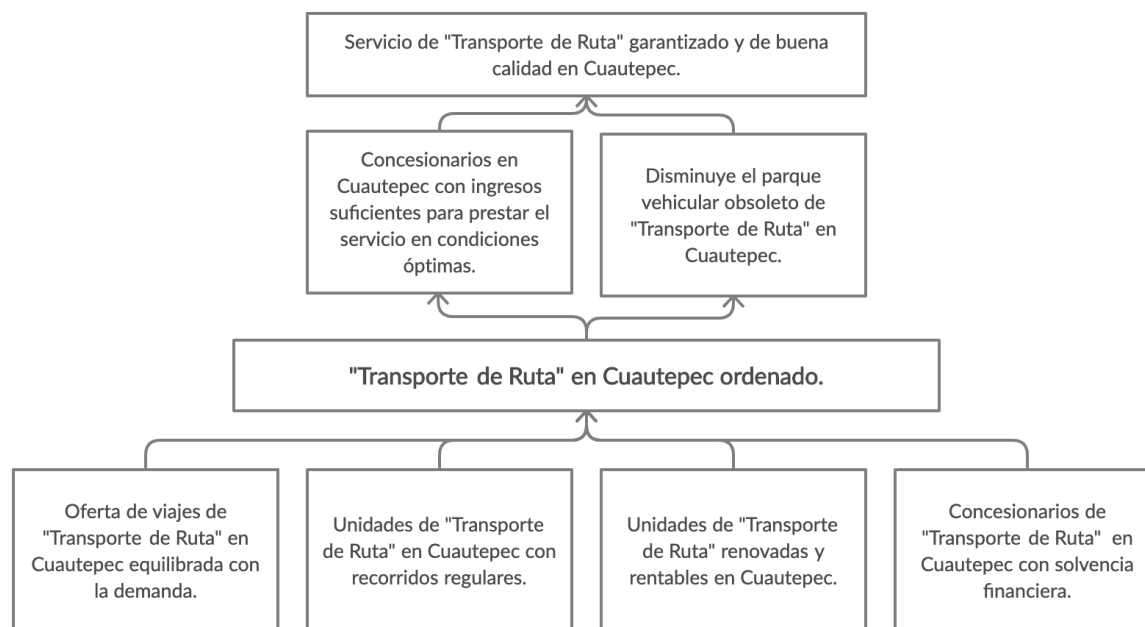
7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del “Servicio Zonal”, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento de este servicio, a través de la renovación y disminución del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, así como la modernización de su modelo económico, sin afectar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 31 unidades con 10 o más años de antigüedad para completar la adquisición de por lo menos 34 unidades nuevas y ajustadas a la demanda en Cuauhtémoc, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios, conformados en empresa.

II. Retirar de la prestación del servicio “Ruta 88 Cuauhtémoc” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza hasta 10 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en Cuauhtémoc, y evitar la competencia entre servicios.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

Consolidar el “Retiro Voluntario” de hasta 10 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza, y la “Sustitución” de 31 unidades obsoletas que prestan el servicio en los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, para completar la adquisición de por lo menos 34 unidades nuevas, tipo autobús, que prestarán el servicio zonal con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificatorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el caso de autobuses.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$16,950,000.00 (dieciséis millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 31 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 10 apoyos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtepc”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Ramal;
- g) Clave Única de Registro de Población (“CURP”);
- h) Registro Público de Contribuyentes (“RFC”),
- i) Modalidad de apoyo solicitada (“Sustitución” o “Retiro Voluntario”).

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir o retirar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión en original;
- b) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- c) Tarjeta de circulación; y,
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados anteriormente, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas y, en el caso de los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, a integrarse al “Servicio Zonal” a más tardar el 05 de enero de 2023.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que formen parte de una disidencia de éstos;

- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad; y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido de lunes a viernes entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientocuautepec>.

13.3 En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es).

13.4. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante “Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:*

1. Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
2. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y sin ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
3. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
4. Que, una vez firmado el formato de entrega recepción de los Documentos originales de titularidad, la “Secretaría” recibirá su(s) documento(s) original(es) de titularidad de la(s) Concesión(es) y llevará a cabo el proceso de extinción correspondiente; y,
5. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) *En caso de solicitar la “Sustitución”:*

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta,

de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial de referencia; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades;

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la Dirección General de Registro Público del Transporte conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;

G. Que la fecha límite para integrarse al “Servicio Zonal” es el 5 de enero del 2023; y,

H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” entregará al solicitante una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación procedente, incluyendo una prevención por una posible omisión en la solicitud.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.7. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”,* al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) y deberán completar la entrega-recepción de sus documentos originales de titularidad de la concesión, así como indicar los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

1. Razón social;
2. RFC;
3. Institución bancaria;
4. Número de cuenta; y,
5. Clabe interbancaria.

13.9. *En caso de solicitar la “Sustitución”,* La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”.

13.9.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.9.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.9.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico que reciban deberán completar la adquisición de, por lo menos, 34 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El ORT validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El ORT validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el ORT para la conformación del Empresa Zonal.

13.9.4. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, el representante legal de la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- a) Marca;
- b) Modelo;
- c) Tipo de vehículo;
- d) Valor factura;
- e) Tipo de combustible; y,
- f) Capacidad para transportar pasajeros.

De la institución financiera de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- 1) Razón Social;
- 2) RFC;
- 3) Banco y Clabe interbancaria de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- 4) Domicilio fiscal; y,
- 5) Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. Los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.9.5. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;

- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá concretar la compra de, por lo menos, 34 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega; y,
- D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades, que ésta se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

Una vez suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.9.6. El representante de la “Empresa” tendrá hasta el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.10. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA” lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.11. La “Empresa”, por medio de su representante, deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
3. Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.12. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas; y,

En caso de solicitar la “Sustitución”, si un “Solicitante” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de FIFINTRA, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.13. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

En el caso de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtépec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, de manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.14. *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”,* una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron al momento de completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la concesión.

13.15. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1 Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2 La “Acción” estará sujeto al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de esta “Acción”.

15.3 El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de “el Fideicomiso” ubicada en Álvaro obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Transporte de Ruta en Cuauhtémoc ordenado	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados en Ruta 88 Cuauhtémoc}) * 100$	Viajes completados	Estratégico/eficacia/semestral	48%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente
Componente 1	Servicio de Ruta 88 en Cuauhtémoc ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 88 en Cuauhtémoc	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{Total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc}) * 100$	Unidad con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución y retiro de sus unidades
Componente 2	Unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc dentro de un esquema empresarial con supervisión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Cuauhtémoc dentro de un esquema empresarial con supervisión	$(\text{Número de unidades dentro de un esquema empresarial con supervisión} / \text{Total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc}) * 100$	Unidad dentro de un esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
